



CUT: 156339-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0354-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de abril de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	156339-2023	Fecha	11 de agosto de 2023
COMITE DE USUARIOS DE AGUA SECTOR TINCOCC-PACOMARCA			
Representado por:		Documento	
JUAN TEOBALDO ESPINO HUAMAN		DNI 21401039	
Informe Formalización		Fecha	
0005-2023 - ANA-AAA-CH.CH-ALA G./EMBV		23 de octubre de 2023	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0005-2023 ANA-AAA-CH.CH-ALA G./EMBV, de la Administración Local de Agua Grande.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque BLOQUE DE RIEGO TINCOCC-PACOMARCA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 80.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 504600.00000mE y 8451745.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytara, departamento Huancavelica.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 1070962.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA SECTOR TINCOCC-PACOMARCA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA SECTOR TINCOCC-PACOMARCA			
Clase de Uso		Clase Derecho	
Productivo		Licencia	
Tipo de Uso			
Agrícola			
Bloque riego			Area servicio
BLOQUE DE RIEGO TINCOCC-PACOMARCA			80.500(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huancavelica
		Prov.	Huaytara
		Dist.	Ocoyo
	Administrativa	AAA	Chaparra Chincha
		ALA	Grande
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:504600.00, N:8451745.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Río TINCOCC			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:512089.00 N:8450019.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		1070962.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	59870.0	44305.0	106497.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
108571.0	130101.0	63636.0	167171.0	197568.0	193243.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA SECTOR TINCOCC-PACOMARCA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA